JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO Armenia Quindío., Agosto Diecinueve de dos mil veintidós.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00027-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a despacho del señor Juez, solicitud de reiteración por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual informa que el depositario provisional PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, ya fue removido (Archivo No.29). Informo además que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas emplazadas, venció el 29 de Julio del corriente año, a las 5.00 p.m., sin que se hubiese presentado la emplazada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Sírvase proveer.

Días hábiles: 8,11,12,13,14,15,18,19,21,22,25,26,27,28, 29 Julio

Días inhábiles: 9,10,16,17,20,23,24 Julio

MARIA CIELO ALZATE FRANCO. Secretaria

Visto el informe que antecede, y ante información suministrada por el apoderado de la parte actora, referente al depositario provisional de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., esto es, PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., quien fuera removido en su condición de depositario provisional.

SE REQUIERE a la Sociedad de Activos Especiales SAE, informe el nombre del nuevo depositario de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.

De otra arista, téngase presente el inc. 6º. del Art. 108 del CGP, el cual establece: "El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar".

Vencido como se encuentra el término, a que hace alusión, la norma anteriormente transcrita, se procede a designar como curador ad-lítem de la emplazada, CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., al Doctor JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, quien hace parte de la lista que conformó el Despacho de Auxiliares de la Justicia. Con dicha persona se deberá surtir la notificación del auto admisorio

de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO Juez

19/08/2022 *Caf*

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 967f05ab5a662e4fc33db2e1115282be5ce26b2e06b50f917dfe7431fea5f67e

Documento generado en 24/08/2022 05:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica